

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de abril de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00062

Vista la solicitud que antecede, dentro de este asunto y siendo procedente, el despacho por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la subrogación parcial del crédito que se ejecuta dentro de este proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y que corresponde a la suma de \$64.594.730 pago parcial que realizó ésta última desde el 24 de agosto de 2020 (correspondiente al pagaré No. 31006303927, por valor de \$64.594.730), a quien se tendrá en adelante también como parte demandante. (Artículo 68 Código General del Proceso).

La presente cesión se entiende notificada a las partes con la fijación de estado del presente auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar al FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S. A., entidad que obra en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., al abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, como quiera que en el presente asunto no se advierte gestión alguna por la parte actora tendiente a notificar al demandado, se le requiere para que proceda en ese sentido, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito, en los términos que dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**943b4a9aaba05374b38614fbbecf5097e674ec6e986962c774c4b4557e2
9980e**

Documento generado en 07/04/2021 08:06:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**